MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARAÑÓN
TRABAJEMOS JUNTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°74-2024/MPM/GM.

Huacrachuco, 02 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON, quien suscribe;

VISTO:

El Informe N°041-2024-MPM-OGAJ de fecha 25 de abril de 2024, expedido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica, Informe N°099-2024-MPM/OGA de fecha 30 de abril de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Respecto a lo ordenado por el Poder Judicial

Que, mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2023, el señor Rafael VIERA LAZARO, ex alcalde del Centro Poblado de Chocobamba, interpone demanda contencioso administrativo cuya pretensión principal que se declare la Nulidad de la Resolución Ficta de la Municipalidad Provincial de Marañón, al haberse acogido al silencio administrativo, Nula la Resolución de Gerencia Municipal N°025-2023-MPM/GM de fecha 29 de marzo de 2023, (...) y Nula la Resolución de Alcaldía Nro.195- 2023-MPM/A, del 23 de abril del 2023(...),

Que, mediante SENTENCIA No.023-2023 contenida en la RESOLUCION Nro.05 de fecha 11 de agosto de 2023, el Juez del JUZGADO MIXTO - SEDE HUACRACHUCO emitió el siguiente FALLO:

1) *Declarando FUNDADA en parte la demanda de fojas treinta y uno a treinta y ocho interpuesta por RAFAEL VIERA LAZARO, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.*
2) *En consecuencia, DECLARO: Nula la Resolución de Alcaldía Nro.195-2023- MPM/A, del 27 de abril del 2023, de fojas catorce a dieciséis, que declara improcedente, el recurso administrativo de apelación interpuesto por RAFAEL VIERA LAZARO, contra la Resolución de Gerencia Municipal N°025-2023-MPM/GM, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Marañón.*
3) *ORDENO, que la entidad demandada emita nueva Resolución otorgando al demandante el pago por concepto de DIETA como ex Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chocobamba, del 29 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme a la dieta que perciban los regidores de la Municipalidad Provincial de Marañón, monto que equivale al 30% de la remuneración mensual del alcalde para el periodo 2019-2022, más sus respectivos Intereses Legales, debiéndose deducir lo que ya se ha pagado conforme se tiene expuesto, decisión que deberá ser cumplida dentro de los cinco días de notificado y consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, bajo apercibimiento de ley. Sin costas ni costos.*

(...)

Que, mediante SENTENCIA DE VISTA contenida en la Resolución Número 10 de fecha 04 de enero de 2024, el Juez de la Corte Superior de Justicia de Huánuco de la Sala Mixta de Leoncio Prado CONFIRMA la SENTENCIA No. 023-2023.

Respecto a la obligatoriedad de la sede administrativa de acatar lo dispuesto por el Poder Judicial

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **Principios de la Administración de Justicia**. - Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno. (...)».

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley Nº 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece lo siguiente:.- **Deber personal de cumplimiento de la sentencia** 41.1. "Conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 139 de la Constitución Política y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa: estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Respecto a los actos administrativos emitidos por la Municipalidad Provincial en cumplimiento por mandato judicial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°205- 2024-MPM/A, del 25 de abril del 2024 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento del MANDATO JUDICIAL, declarar NULA la Resolución de Gerencia Municipal N°025- 2023-MPM/GM, de fecha 29 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Marañón.
ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento del MANDATO JUDICIAL, declarar NULA la Resolución de Alcaldía Nro.195-2023- MPM/A, del 27 de abril del 2023, emitido por el titular de la entidad.
ARTÍCULO TERCERO: RETROTRAER el procedimiento hasta el momento de la emisión de la Resolución donde se otorga al administrado el pago por concepto de DIETA como ex Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chocobamba, del 29 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme ítem IV DECISION numeral 3 de la SENTENCIA No.023-2023 de fecha 11 de agosto de 2023.

En cuanto a la aplicación de la Ley.

La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú.

Ahora bien. mediante Ley Nº 31970 - LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 131 Y 133 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SOBRE DIETAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS ALCALDES DE CENTROS POBLADOS publicado en el diario Oficial EL PERUANO, el 30 de diciembre de 2023.

Señala en el artículo 01°. "Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente".

En la segunda disposición complementaria final de la norma precitada señala: ***"Las disposiciones contenidas en la presente ley rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano".***

Asimismo, la Constitución Política del Perú en el artículo 103°, respecto a la aplicación de la Ley establece: "*Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.* ***La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo****. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad".*

En consecuencia, el cálculo de pago por concepto de reintegro de dieta del ex alcalde del Centro Poblado de Chocobamba debe, efectuarse, conforme a las disipaciones legales vigentes al momento del pago por concepto de dietas.

Respecto al cálculo de pago por concepto de reintegro de dieta del ex alcalde del Centro Poblado de Chocobamba.

Que, mediante Informe N°099-2024/OGA de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, presenta el cálculo de pago de reintegro del ex alcalde del Centro Poblado de Chocobamba teniendo en consideración los siguientes parámetros legales;

- El Concejo de la Municipalidad provincial de Marañón, dentro del primer trimestre del año 2019 mediante ACUERDO DE CONCEJO N°008-2019 – MPM/C de fecha 11 de febrero de 2019. establece:

> ***ARTICULO SEGUNDO: FIJAR, RATIFICAR*** *igualmente para el presente ejercicio el monto el monto de las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Marañón, en la suma de S/. 341.00 (Trescientos cuarenta y uno y 00/100) que les corresponderá percibir a los regidores por asistencia efectiva a las sesiones de concejo, con un* ***MAXIMO DE CUATRO SESIONES ABONABLES*** *por mes, cuyo total equivale al treinta por ciento de la remuneración mensual del alcalde del Provincial de Marañón, ascendiente a la suma de S/. 1,365.00 (Mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 nuevos soles).*

- Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°010-2021-MPM/C de fecha 11 de mayo de 2021.

> **ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la ASIGNACIÓN DE DIETAS A LOS ALCALDES Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON – HUANUCO, cuyos montos tanto de las dietas a los alcaldes y transferencia de recursos se realizarán en la Fuente de Financiamiento 05; Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, Genérica de gasto (...)

- ***Transferencia de recursos para el cumplimiento de las funciones delegadas:***

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA MENSUAL EN S/.	TRANSFERENCIA ANUAL EN S/.
Chocobamba	4,659.00	55,908.00
Huaychao	4,459.00	53,508.00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chinchil	4,459.00	53,508.00
Huachumay	4,159.00	43,908.00
Huanchay	3,659.00	55,908.00
Quillabamba	2,659.00	31,908.00
Huaripampa	2,200.00	26,400.00
Monto Total en S/.	**26,254.00**	**315,048.00**

- *Transferencia de recursos para la dieta al alcalde del Centro Poblado ascendente a lo fijado para los regidores de la Municipalidad Provincial de Marañón según Acuerdo de Concejo N° 008-2019-MPM/C, de 11 de febrero 2019:*

ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	TRANSFERENCIA PARA LA DIETA MENSUAL EN S/.	TRANSFERENCIA PARA LA DIETA ANUAL EN S/.
Chocobamba	341.00	4,092.00
Huaychao	341.00	4,092.00
Chinchil	341.00	4,092.00
Huachumay	341.00	4,092.00
Huanchay	341.00	4,092.00
Quillabamba	341.00	4,092.00
Huaripampa	341.00	4,092.00
Monto Total en S/.	**2,387.00**	**28,644.00**

- *Transferencia de recursos anual total en la especifica de gasto 2.4.13.13 a otras UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL, S/ 299,784.00 (Doscientos Noventa y nueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles)*

- Que, ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2022-MPM/C de fecha 25 de marzo de 2022. Ordenanza Municipal que aprueba la asignación presupuestal y dieta de los alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huacrachuco – Provincia de Marañón y departamento de Huánuco.

ARTICULO SEGUNDO – ASIGNAR *una dieta mensual a los alcaldes de las municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañon. departamento de Huanuco, de acuerdo al articulo segundo del Acuerdo de Concejo N°008-2019-MPM/C, de fecha 11 de febrero de 2019; ascendiente a la suma de S/. 1.365.00 (un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 soles) la que comprende de las cuatro dietas al mes de los regidores de la Municipalidad provincial de Marañón*

OTORGANDOLE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y DIETA DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑO DEPARTAMENTO DE HUANUCO, A PARTIR DEL MES DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO FISCAL DEL 2022, *conforme al siguiente detalle:*

N°	Centro poblado	Transferencia mensual para cumplimiento de funciones delegadas	Transferencias para el pago de dieta mensual para el Alcalde del Centro Poblado	Total de transferencia mensual	Total de transferencia anual
01	Chocobamba	5.000.00	1.365.00	6.365.00	76.380.00
02	Quillabamba	3.000.00	1.365.00	4.365.00	52.380.00
03	Chinchil	4.800.00	1.365.00	6.165.00	73.980.00
04	Huanchay	4.000.00	1.365.00	5.365.00	64.380.00
05	Huachumay	4.500.00	1.365.00	5.865.00	70.380.00
06	Huaychao	4.800.00	1.365.00	6.165.00	73.980.00
07	Huaripampa	2.400.00	1.365.00	3.765.00	45.180.00
TOTAL DE TRANSFERENCIA A CENTROS POBLADOS				**38.055.00**	**456.660.00**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo tanto:
Se le otorga el reintegro al ex alcalde del Centro Poblado de Chocobamba Rafael VIERA LAZARO, correspondiente **AL PERIODO 29 NOVIEMBRE 2020 A ABRIL DE 2021, (6 MESES)** más el monto que falta según el cuadro N° 02, siendo el cálculo de la siguiente manera:

- ✓ **341 x 6+329.50 = s/ 2,375.50 (DOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100)**

Así mismo, de acuerdo a los instrumentos de gestión y conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, se efectuó la transferencia a favor del ex alcalde del Centro Poblado de CHOCOBAMBA, Rafael VIERA LÁZARO, el pago de una dieta de un regidor provincial a partir de **MAYO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.** Conforme consta en los comprobantes de pago, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

N°	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MES	MONTO DIETA	OBSERVACIONES
CONFORME AL: **ACUERDO DE CONCEJO N°008-2019 – MPM/C.** **ACUERDO DE CONCEJO N°010-2021-MPM/C**					
01	615	12/05/2021	MAYO	S/ 300.00	MONTO REDUCIDO FALTA 41.00 SOLES
02	753	08/06/2021	JUNIO	S/ 300.00	
03	927	07/07/2021	JULIO	S/ 300.00	
04	1211	11/08/2021	AGOSTO	S/ 300.00	
05	1479	14/09/2021	SETIEMBRE	S/ 300.00	
06	1608	06/10/2021	OCTUBRE	S/ 300.00	
07	1879	10/11/2021	NOVIEMBRE	S/ 300.00	
08	2174	15/12/2021	DICIEMBRE	S/ 300.00	
09	093	31/01/2022	ENERO	S/ 341.50	PAGO EXCESIVO DE 0.50 SOLES
10	375	08/03/2022	FEBRERO	S/ 341.00	NINGUNA
CONFORME A LA: **ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2022-MPM/C de fecha 25 de marzo de 2022.**					
11	593	31/03/2022	MARZO	S/ 1,364.00	FALTA 1.00 SOLES
12	777	13/04/2022	ABRIL	S/ 1,364.00	
13	1133	18/05/2022	MAYO	S/ 1,365.00	NINGUNA
14	1477	16/06/2022	JUNIO	S/ 1,365.00	NINGUNA
15	2138	15/07/2022	JULIO	S/ 1,365.00	NINGUNA
16	2731	25/08/2022	AGOSTO	S/ 1,365.00	NINGUNA
17	3133	30/09/2022	SETIEMBRE	S/ 1,365.00	NINGUNA
18	3786	28/10/2022	OCTUBRE	S/ 1,365.00	NINGUNA
19	1911	07/12/2022	NOVIEMBRE	S/ 1,365.00	NINGUNA
20	1993	13/12/2022	DICIEMBRE	S/ 1,365.00	NINGUNA
TOTAL PAGADO				S/ 16,730.50	

En, consecuencia, corresponde otorgar el reconocimiento por concepto de pago de reintegro a partir de 29 noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, a favor del ex alcalde del Centro Poblado de Chocobamba Rafael VIERA LAZARO la suma de **S/ 2,375.50 (DOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 soles)**

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°264-2023-MPM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento **del MANDATO JUDICIAL, OTORGAR** al Sr. **RAFAEL VIERA LAZARO** la suma de **S/ 2,375.50 (DOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 soles)** pago por concepto de DIETA como ex Alcalde de la Municipalidad del

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Centro Poblado de Chocobamba, del 29 de noviembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022, conforme a la dieta que percibían los regidores de la Municipalidad Provincial de Marañón, monto que equivale al 30% de la remuneración mensual del alcalde para el periodo 2019 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Juez del JUZGADO MIXTO - SEDE HUACRACHUCO, Sr. RAFAEL VIERA LAZARO, ex alcalde del Centro Poblado de chocobamba, Procurador Publico Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Marañón.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO - GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON-HUANUCO
Econ. William Antonio Rodriguez Jara
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO - OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO - OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO - OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA